



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO



ACUERDO Nro. 03 de 2011

ACUERDO No 03 DE 2011

(02 MAR 2011)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL
ALTAMIRA – HUILA

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALTAMIRA

En uso de sus atribuciones legales constitucionales conferidas en el artículo 313 numerales 7 y 9 de la constitución política, los numerales 2 y 8 del artículo 65 y 107 de la ley 99 de 1993 y los artículos 12,13 y 14 de la ley 388 de 1997.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Declaración.* Se Crea el *Parque Natural Municipal Altamira – PNMA*, y se declara como área de importancia para la protección de las microcuencas de las quebradas La Singa, El Salado, El Aguacate, Quebrada Seca, Bucucuana, El Tigre, La Ñapaña, los Naranjos y la Guaira.

ARTICULO SEGUNDO: *Alindamiento.* El área declarada como Parque, se constituye por los predios ubicados en las veredas El Tigre, El Puente, La Singa y Pajiji. El área declarada como parque Municipal Natural se constituye por los predios adquiridos por el Municipio de Altamira y los que se adquirirán en adelante por parte del estado y los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil. Se representa en el plano que se adjunta como parte integrante del presente Acuerdo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO



ACUERDO Nro. 03 de 2011

ARTICULO TERCERO: Objetivos. La creación del PNMA persigue los siguientes fines:

1. Preservar las microcuencas de las quebradas, con miras a garantizar el suministro de agua como son quebrada La Singa, El Salado, El Aguacate, Quebrada Seca, Bucucuana, El Tigre, La Ñapaña, los Naranjos y la Guaira, en cantidad y calidad adecuadas, que demanda la población actual y futura del Municipio.
2. Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico del Municipio.
3. Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas por parte de la sociedad civil.
4. Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del Parque.
5. Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.
- 6.

ARTICULO CUARTO: Reserva. Se reservan para ser manejadas bajo un régimen especial, de conformidad con fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como Parque, que se enuncian a continuación:

1. Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las Entidades Públicas para la preservación de los recursos hídricos del Municipio y los que se adquieran en los sucesivos, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.
2. Los predios que adquiera el Municipio y el Departamento en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993. (1% del presupuesto del Municipio se destinará para adquisición de tierras aguas arriba de las bocatomas).
3. Los inmuebles que ingresen al patrimonio del estado como consecuencia de la extinción de dominio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO



ACUERDO Nro. 03 de 2011

4. Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil.
- 5.

ARTICULO QUINTO: Actividades de las áreas reservadas. Para el logro de los fines propuestos, en las áreas reservadas se podrá realizar las siguientes actividades:

1. **Conservación.** Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables, el paisaje y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.
2. **Preservación.** Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.
3. **Recuperación y Control.** Son los dirigidos a la restauración de los ecosistemas deteriorados.
4. **Investigación.** Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.
5. **Educación.** Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio ambiental, cultural e histórico.
6. **Recreación.** Son las que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento a los visitantes del Parque a través de la convivencia con el medio natural.
7. **Cultura.** Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.
8. **Manejo de Agro ecosistemas.** Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.

ARTICULO SEXTO: Función ecológica de la propiedad. En el desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad de la Constitución política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como Parque, se deberá tener en cuenta que la utilización de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO



ACUERDO Nro. 03 de 2011

dichos recursos no podrá lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas:

1. Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.
2. Se reforestarán y/o aislarán y se conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideren de vocación forestal, de acuerdo con las demarcaciones que efectúe la CAM.
3. Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso. Para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada, solo se tramitarán permisos de tipo doméstico, con estricto control por parte de la Administración Municipal y la supervisión de la CAM.
4. La realización de actividades enunciadas en el artículo anterior, se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizaciones. La ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área de influencia directa del Parque, requieren autorización de la CAM, para lo cual dicha entidad podrá exigir la presentación de un estudio de impacto ambiental, aún cuando tal exigencia no esté contemplada en la normatividad Nacional. Los representantes de las Reservas de la Sociedad Civil integrados al Parque serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

ARTICULO OCTAVO: Dirección. La dirección del PNMA, estará a cargo de la Junta Directiva integrada de la siguiente forma:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO



ACUERDO Nro. 03 de 2011

1. El Alcalde Municipal Quien lo presidirá.
2. Representante legal de las empresas de publicas de Altamira
3. El representante de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.
4. Un representantes de las Juntas Administradoras de Acueductos veredales del municipio
5. Un representante de las ONG's ambientales del municipio con presencia activa.
6. Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.
7. Un representante de las JAC del área del PNM del Altamira
8. Un representante del sector educativo
9. Un representante del sector productivo.
10. Un representante de la red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), si existe.
11. Un representante del Honorable Concejo Municipal con voz pero sin voto

ARTICULO NOVENO: Funciones de la Junta Directiva. Para el logro de las finalidades del Parque, la Junta Directiva tendrá a su cargo:

1. Formular la política para el manejo del Parque teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.
2. Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, historia cultural, recreativas y agroforestales y expedir los reglamentos a que se sujetarán las actividades en cada una de ellas. Estas decisiones deberán contar con el voto favorable del presidente de la Junta y serán acogidas por la Administración Municipal a través de decreto del Alcalde.
3. Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible.
4. Crear los espacios de concertación con la Sociedad Civil para la preservación y mejora de los servicios ambientales que presta el Parque.
5. Formular el Plan Operativo Anual, en el cual se determinarán las acciones prioritarias y se establecerán los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO



ACUERDO Nro. 03 de 2011

6. Decidir sobre la asignación de funciones de administración del Parque, de acuerdo a las siguientes opciones:
 - a. Designación de un funcionario municipal como administrador del Parque.
 - b. Convenio entre el Municipio y La CAM para que las funciones de administrador se adscriban a un contratista o un funcionario de esta entidad.
7. Darse su propio reglamento.

ARTICULO DECIMO: Instrumentos financieros. Para orientar las inversiones en el área afectada por este acuerdo se adoptan las siguientes disposiciones.

- a. Durante los próximos 15 años, parte del 1% del presupuesto del municipio que obligatoriamente debe destinarse a la adquisición de inmuebles localizados en el área de influencia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten acueductos municipales y veredales, de conformidad con el artículo 111 de la ley 99 de 1993, se dirigirán a la compra de los inmuebles de propiedad privada localizados en comprensión del área declarada como Parque; recursos que serán utilizados como contrapartida en proyectos que se presenten para la adquisición de predios con los recursos provenientes de la misma disposición antes mencionada y que obliga igualmente al Departamento.
- b. Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la ley 99 de 1993, el presente acuerdo hace parte del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, deberá ser tenido en cuenta por la CAM al definir la inversión de los recursos correspondientes al porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.
- c. En cumplimiento al párrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993, los proyectos situados en el área de influencia del Parque, que demanden agua en su ejecución, destinarán el 1% del valor total de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO



ACUERDO Nro. 03 de 2011

la inversión a la realización de actividades de regeneración natural y/o reforestación en áreas de propiedad pública o en áreas de propiedad privada, previo convenio con los propietarios de los predios.

ARTICULO UNDÉCIMO: incentivos tributarios. Para fomentar la conservación y mejoramiento de los servicios ambientales que presta el Parque a la población rural del Municipio, se establecen las siguientes exenciones y descuentos al pago predial:

- a) Las áreas comprendidas en las reservas de la sociedad civil incorporadas al parque con fines exclusivos de conservación y preservación se exonerarán en un **100%**.
- b) Los propietarios de predios que implementen y mantengan programas de conservación y recuperación de las áreas forestales del parque se beneficiarán según acuerdo 040 de 1.998

ARTICULO DUODECIMO: Estímulos para las Reservas naturales de la Sociedad Civil. Las reservas naturales de la sociedad civil, que se establezcan en el área del Parque se registrarán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 y los reglamentarios que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT; además contará con los siguientes beneficios:

1. Incentivos tributarios de conformidad con el artículo Undécimo.
2. Llamamiento a participar en las actuaciones administrativas que se adelanten para autorizar la ejecución de obras o la realización de actividades que pretenden adelantarse en el área de influencia del Parque, en los términos del Artículo séptimo de este Acuerdo.
3. Participación en la designación del representante de las Reservas de la Sociedad Civil en la Junta Directiva del PNMA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO



ACUERDO Nro. 03 de 2011

4. Recibir la Asesoría Técnica del Director de la UMATA o el jefe de la dependencia encargada de sector Agropecuario y de Medio Ambiente del municipio, o en quien sean delegadas las funciones ambientales competentes al Municipio, para el manejo de los ecosistemas naturales y agro ecosistemas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta Directiva del Parque Natural Municipal elaborará los reglamentos y plan de acción requeridos para su funcionamiento.

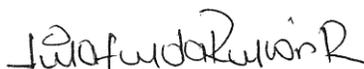
ARTICULO DECIMO CUARTO: Facultades. El Alcalde Municipal celebrará contratos o convenios y realizará las operaciones presupuestales a que haya lugar para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Concejo Municipal, a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de 2011.


CAMILO E. NARANJO ALARCON
Presidente del Concejo


LINA FERNANDA RINCON R.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE ALTAMIRA
CONCEJO



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE ALTAMIRA HUILA

C E R T I F I C A :

Que el Acuerdo No 03 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE
NATURAL MUNICIPAL DE ALTAMIRA -HUILA"

Presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, fue discutido y aprobado por esta
Honorable Corporación así:

DEBATE EN COMISION: Febrero 22 de 2011

DEBATE EN PLENARIA: Febrero 25 de 2011

Dada, en el despacho de la secretaria del Honorable Concejo
Municipal, el día primero (1) del mes de Marzo de dos mil once (2011)


LINA FERNANDA RINCON RODRIGUEZ
SECRETARIA



República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Altamira
ALCALDIA
NIT. 891.180.118 - 4



SANCIÓN ACUERDO No. 03 DE 2011

Dada en Altamira, a los dos (2) días del mes de marzo de 2011

PUBLIQUESE Y CUMPLACSE

AMIN LOSADA LOSADA
Alcalde municipal